**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AUDITORIA INTERNA**

**Informe O-DIDAI/SUB-033-2023**

**Consejo o consultoría de verificación de los fondos asignados sean ejecutados de conformidad con las cláusulas del convenio suscrito con la Fundación CONGUATE, bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte.**

**GUATEMALA, MAYO DE 2023**

**INDICE**

INTRODUCCIÒN 1

OBJETIVOS 1

GENERAL 1

ESPECÍFICOS 1

ALCANCE 1

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD 2

ANEXOS 25

# INTRODUCCIÓN

De conformidad con el nombramiento de auditoría O-DIDAI/SUB-033-2023, de fecha 24 de febrero de 2023, fuimos nombrados para realizar consejo o consultoría de verificación de los fondos asignados sean ejecutados de conformidad con las cláusulas del convenio suscrito con la Fundación CONGUATE, bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte.

**OBJETIVOS**

**GENERAL**

Verificar que los fondos asignados sean ejecutados de conformidad a las cláusulas del convenio suscrito con la Fundación CONGUATE.

**ESPECÍFICOS**

Verificar los renglones establecidos en las cláusulas del convenio suscrito.

Verificar la rendición de cuentas.

Determinar si existen adendas al convenio.

Verificar la existencia de inconvenientes en el sector donde se realizan los trabajos de construcción.

# ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

El consejo o consultoría comprendió la verificación de las cláusulas del convenio de pago de asignación presupuestaría especial, suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte y Fundación CONGUATE, No. 04-2022 y adenda 01-2022; con el objeto de implementar proyecto de construcción y equipamiento de la escuela de emprendimiento y un centro de capacitación ubicada en la colonia San Julián, municipio de Chinautla, a través del pago de honorarios del personal a cargo de la ejecución de la asignación presupuestaria especial, construcción y equipamiento de la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación, construcción y equipamiento de las oficinas administrativas de la FUNDACIÓN CONGUATE, San Julián, Chinautla, Guatemala, compra de un vehículo, para la movilización del personal administrativo.

Así mismo, la verificación de presentación de cajas fiscales, cuentadancia actualizada, traslado mensual de intereses bancarios, cuentas y conciliaciones bancarias, registros contables, presentación de informes de avance físico y financiero mensual, informes narrativo-financieros, trimestrales y final, publicación de las compras, servicios y adquisiciones en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.gt, se verificó la supervisión, monitoreo, evaluación y desembolsos realizados por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte.

Se realizó visita al proyecto de construcción de escuela y talleres de capacitación, ubicado en la Colonia San Julián del municipio de Chinautla, departamento de Guatemala.

**Limitaciones al alcance**

No se obtuvo información por parte de la Fundación CONGUATE, para verificar los gastos realizados para la construcción de la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación por el monto total de Q. 4,041,937.45, además, no presentaron tarjetas de responsabilidad por los bienes adquiridos, existencias de almacén e inventario de materiales de construcción. (Ver deficiencia No. 13)

# RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Con fecha 5 de abril de 2022, se suscribió el convenio 04-2022, entre la Fundación CONGUATE y la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte y fue aprobado con el Acuerdo Ministerial No. 1289-2022 de fecha 21 de abril de 2022.

El 11 de octubre de 2022, se realizó ampliación del convenio 04-2022, a través de la Adenda 01-2022, la cual quedó aprobada con el Acuerdo Ministerial 3987-2022, de fecha 8 de diciembre de 2022.

El resultado del trabajo se resume a continuación:

* **DEFICIENCIAS DE LA FUNDACIÓN CONGUATE**

**Rubro de pago de honorarios, sueldos y salarios del personal a cargo de la ejecución de la asignación presupuestaria especial, por la cantidad de Q 1,166,000.00 (cláusula cuarta y quinta del convenio 04-2022 y cláusula tercera y cuarta de la adenda 01-2022)**

1. **Deficiencias en expedientes de personal contratado**

De 24 contratos de servicios técnicos y/o profesionales que suscribió la Fundación CONGUATE, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se solicitó la muestra de 10 expedientes físicos completos para verificar el cumplimiento con la normativa vigente legal, convenio 04-2022 y adenda 01-2022 identificando las siguientes deficiencias:

* 1. 10 expedientes no contaban con términos de referencia, fianza de cumplimiento, declaración jurada e informe anual. (Ver anexo 1)
	2. 5 contratos fueron suscritos y aprobados por la Representante Legal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 del reglamento de la ley de contrataciones. (Ver anexo 1)
	3. No se publicó en GUATECOMPRAS 3 contratos y documentos legales que respaldan la contratación de servicios y facturas. (Ver anexo 1)
	4. En los 10 expedientes revisados, se identificó que la fundación CONGUATE no tiene establecido los documentos o requisitos que debe presentar el personal, como la experiencia (CV), carencia de antecedentes, documentos de identificación (RENAP, SAT, REGAE), que respalde la emisión de cada contrato.
	5. Los informes mensuales presentados por los servicios técnicos y/o profesionales, indican como producto a entregar, las actividades según el contrato, sin embargo, no detalla el resultado alcanzado o detalle de lo realizado durante el mes, por lo que, no es posible medir y evaluar el avance o finalización de las actividades, siendo estas repetitivas en todos los meses.
	6. Además, de 21 contratos por servicios técnicos y/o profesionales que publicó la Fundación CONGUATE en el portal de GUATECOMPRAS, en 20 casos no se publicaron el 100% las facturas emitidas por el personal contratado. (Ver anexo 2)

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal, realice y verifique lo siguiente:

* 1. Que se revisen los expedientes por contratos de servicios técnicos y/o profesionales suscritos y se incluyan los documentos pendientes de acuerdo a los requerimientos legales, así como, crear controles internos para verificar que los contratos sean aprobados por la autoridad superior (distinta) a quien los suscribe, publicar el 100% de contratos suscritos y aprobados por la Fundación CONGUATE., establecer los requisitos que debe contener el expediente, previo a suscribir y aprobar el contrato.
	2. Todos los informes mensuales requeridos durante la vigencia de cada contrato, debe detallar los objetivos alcanzados y actividades realizadas durante el mes, así como, el avance o finalización de cada objetivo.
	3. Que se cumpla con la publicación de la información en del portal de GUATECOMPRAS, así como, implementar controles internos para verificar el cumplimiento permanente, para garantizar la transparencia en los procesos.

**Comentarios de los responsables**

En oficio FC-15-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE indica: 1. Deficiencias en expedientes de personal contratado. 1.1 se adjunta 10 fianzas de cumplimiento. 1.2 Contratos suscritos y aprobados por representante legal se adjunta oficio FC-16-2023. 1.3 Publicación en GUATECOMPRAS de 3 contratos, se adjunta constancia de publicación en GUATECOMPRAS. 1.4 Se adjunta constancia de publicación de facturas de personal contratado.

En oficio FC-16-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE indica: “…en asamblea de junta directiva se acordó la aprobación de acuerdo de contrato de personal, se delegaba única y exclusivamente al Director del Consejo Directivo y Representante Legal.”

**Comentarios de auditoría**

De conformidad con el análisis efectuado a los comentarios e información presentada por la Fundación CONGUATE, se confirma la deficiencia, en virtud que los documentos presentados no la desvanecen, debido a lo siguiente: (1.1) No presentó declaraciones juradas ni informes finales (1.2) lo indicado en oficio FC-16-2023, incumple lo establecido en el artículo 42 del reglamento de la ley de contrataciones. (1.3) No se publicaron las facturas por servicios. (1.4) No presentó pruebas de descargo. (1.5) No presentó pruebas de descargo. (1.6) La publicación de todas las facturas por servicios de los 20 contratos reportados, se realizó de forma extemporánea en mayo de 2023.

1. **Contratos por servicios técnicos con el objeto de realizar la misma actividad**

Se determinó que, en 10 contratos de prestación de servicios técnicos, suscritos por la Fundación CONGUATE; en la cláusula segunda: Objeto del contrato, describe exactamente las mismas actividades a realizar. (Ver anexo 3)

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal verifique los 10 contratos suscritos por servicios técnicos y/o profesionales y presentar a detalle y demostrar que las tareas administrativas asignadas a cada proveedor de servicio contribuyeron al logro del objeto del convenio.

**Comentarios de los responsables**

En oficio FC-17-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE indica: “…por la carga laboral y magnitud de la construcción de la Escuela de Emprendimiento fue necesario realizar dichas contrataciones para el buen desempeño y control de las actividades a realizar en dicho proyecto.”

**Comentarios de auditoría**

De conformidad con el análisis efectuado a los comentarios e información presentada por la Fundación CONGUATE, se confirma la deficiencia, en virtud que los argumentos no la desvanecen, la información no da respuesta a la deficiencia notificada, no documenta las acciones, controles o seguimiento realizado, para establecer las actividades administrativas realizadas en los 10 contratos indicados.

1. **Servicios no corresponden al rubro de honorarios**

Se verificó que el contrato CSS-14-2022-FC, suscrito con la empresa Nivel Estructural, S.A. Representante Legal Manolo Ricardo García Grajeda, con vigencia del 01 al 31 de agosto de 2022, por Q 16,400.00 (sin IVA), según cláusula segunda, corresponde a suministro de servicios de consultoría técnica, que consistió en la elaboración de juego de planos estructurales de construcción, por lo que, se constató que no corresponde a gastos por honorarios estipulados en el convenio 04-2022 y adenda 01-2022 y anteproyecto de presupuesto.

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal verifique que, previo a realizar contratos de servicios profesionales, se presente ante el Consejo Directivo, la planificación detallada de los servicios a contratar, de acuerdo a las cláusulas en el convenio y presupuesto aprobado y que se realice la clasificación correcta y oportuna contablemente.

**Comentarios de los responsables**

En oficio FC-18-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE indica: “…por ser un servicio profesional para la elaboración de planos de construcción y por el tiempo específico y según el manual de clasificación presupuestaria corresponden al renglón 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras el cual indica lo siguiente: Comprende el pago por servicios relacionados con ingeniería, arquitectura y supervisión de obras.”

**Comentarios de auditoría**

De conformidad con el análisis efectuado a los comentarios e información presentada por la Fundación CONGUATE, se confirma la deficiencia, en virtud que los argumentos no la desvanecen, ya que la información no da respuesta a la deficiencia notificada, tampoco documenta las acciones, controles o seguimiento realizado, debido a que, el gasto no se encontraba establecido en el anteproyecto de presupuesto, además, al ser planos para construcción correspondía registrarlos como gasto de construcción.

1. **Nombre de persona que prestó servicios técnicos difiere en varios documentos**

De la revisión del contrato CST 8-2022-FC, suscrito con el señor Wilson Alexander Calderón Vargas, por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, por valor total de Q 80,000.00, el cual fue rescindido de forma unilateral a partir del 30 de junio de 2022, se constató que en el Documento Personal de Identificación emitido por RENAP y constancia de inscripción y actualización de datos del registro tributario unificado de la SAT, aparece con el nombre de WILSON ALEXANDER CALDERON VARGAS, sin embargo, en la constancia de recepción de contrato de la Contraloría General de Cuentas y en el portal de GUATECOMPRAS, así como en el contrato y facturas presentadas en el año 2021, aparece con el nombre de WILSON ALEXANDER GONZALEZ LOPEZ.

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal, implemente controles internos en Recursos Humanos para la verificación y validación de los documentos que presentan los candidatos de servicios técnicos y/o profesionales, previo a suscribir contratos.

**Comentarios de los responsables**

La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, a quien se le notificó a través de oficio No. UDAI-001-2023, de fecha 25 de abril de 2023, no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma la deficiencia, en virtud que no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

**Rubro de equipamiento de escuela de emprendimiento y talleres de capacitación, monto total de Q 1,434,000.00 (cláusula cuarta y quinta del convenio 04-2022 y cláusula tercera y cuarta de la adenda 01-2022)**

1. **Deficiencias en compras de baja cuantía (Menores de Q 25,000.00)**

De la verificación de adquisiciones realizadas durante el año 2022 por la Fundación CONGUATE, se determinó lo siguiente:

1. **Falta de publicación de información en GUATECOMPRAS**

Se identificó que 10 eventos de baja cuantía, por un monto total de Q 155,983.50, no se publicaron en el portal de GUATECOMPRAS. (Ver anexo 4)

1. **Publicación en el portal de GUATECOMPRAS de forma extemporánea**

Se identificó que, en 11 eventos de baja cuantía, por un monto total de Q 271,400.00, los documentos se publicaron posterior a los 5 días hábiles indicados en el reglamento de la Ley de Contrataciones. (Ver anexo 5)

1. **Falta de garantía en expedientes de compras de baja cuantía (Menores de Q 25,000.00)**

La Fundación CONGUATE reportó adquisiciones de equipo para la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación por Q 524,083.50 que corresponde a eventos de baja cuantía, se verificó una muestra de 10 expedientes de compras que asciende a la cantidad de Q 221,700.00 y se identificó que, en 9 expedientes por equipo comprado, no se adjuntó la garantía escrita emitida por el proveedor y en 8 no presentaron constancia de recepción de almacén (formulario 1-H) y en 2 no presentaron más de una cotización, ni cuadro comparativo de ofertas. (Ver anexo 6).

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal verifique que los eventos de baja cuantía se publiquen sin excepción, así como, implementar controles internos para verificar el cumplimiento permanente y establecer como procedimiento que las compras de baja cuantía tengan más de una (1) cotización, para cumplir con la transparencia de las compras y del portal del GUATECOMPRAS.gt.

**Comentarios de los responsables**

En oficio FC-15-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE indica: “…4. Deficiencias en compras de baja cuantía (menores de Q. 25,000.00) a. Falta de publicación de información en GUATECOMPRAS. Se adjunta constancias de publicación. b. Falta de garantía en expedientes de compras de baja cuantía (Menores de Q 25,000.00), se adjuntan garantías y formularios (1-H)…”

**Comentarios de auditoría**

De conformidad con el análisis efectuado a los comentarios e información presentada por la Fundación CONGUATE, se confirma la deficiencia, en virtud que los documentos presentados no la desvanecen, debido a lo siguiente: (a) La creación de número de publicación GUATECOMPRAS -NPG- y publicación de facturas se realizó de forma extemporánea en mayo de 2023. (b) No presentó pruebas de descargo. (c) Se desvanece parcialmente debido a que presentó las garantías y formulario 1-H, pero no presentó cuadros comparativos de ofertas ni cotizaciones, de acuerdo a lo indicado en anexo 6.

1. **Deficiencias en compras directas (mayores de Q 25,000.00 y menores a Q 90,000.00)**

La Fundación CONGUATE reportó en adquisiciones de equipo para la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación por Q 917,611.05, de los cuales se verificó el 100% de expedientes de compras y se determinaron las siguientes deficiencias:

1. **Falta de garantía y cuadro de calificación en expedientes**

Se identificó que, en 8 expedientes no presentaron garantía de funcionamiento del equipo, de acuerdo a las bases del evento de compra y en 11 expedientes no presentaron cuadro de calificación de ofertas de acuerdo a los criterios indicados en las bases de cada evento. (Ver anexo 7)

1. **Compras adjudicadas al proveedor que presentó oferta más alta**

Se constató que las adquisiciones se realizaron a dos (2) proveedores con las ofertas más altas, sin presentar justificación. (Ver anexo 8)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Proveedor** | **Monto (Q)** |
| 1 | Copy It Digital S. A. | Q 343,770.00 |
| 2 | DICOTEMSA | Q 573,841.05 |
|  | **Total** | **Q 917,611.05** |

1. **Fraccionamiento en compras**

La Fundación CONGUATE reportó compras de equipo para la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación por el total de Q 1,441,694.55 de las cuales Q 917,611.05 fueron compras directas y Q 524,083.50 compras de baja cuantía, determinándose fraccionamiento al realizar varias adquisiciones de un mismo bien dentro de un cuatrimestre. (Ver anexo 9)

1. **Falta de descripción de producto con criterio imparcial**

Se verificaron las compras directas realizadas por la Fundación CONGUATE, durante el año 2022, de la cual se constató que el NOG 18756549, compra directa No. 2022- FC-CD-07, para la “adquisición de equipo para taller de belleza para el proyecto denominado escuela de emprendimiento y centro de capacitación en el municipio de Chinautla”, en las especificaciones técnicas se solicita lo siguiente: lampara de uñas ultravioleta led UV de 178W, **máquina profesional de secado de uñas, la mejor lámpara de uñas led UV para esmaltes a base de gel de uñas y pies**, luz de curado de uñas con 24 luces led, 4 ajustes de temporizador, misma que se adjudicó al proveedor Distribuidora Comercial, Tecnológica, Médica y de Servicios Generales, S. A. (DICOTEMSA), empresa que facturó con las características indicadas en las especificaciones técnicas, sin embargo, dicho producto de acuerdo a sus especificaciones técnicas, carece de criterio imparcial para poder adquirirse de manera competitiva, como lo indica el artículo 54 de la Ley de Compras y contrataciones del Estado.

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal, realice y verifique las siguientes acciones:

1. Que se incluyan a cada expediente la garantía de funcionamiento del producto, para que cumplir con las bases de cada evento, además, realizar y adjuntar el cuadro de calificación de ofertas por proveedor.
2. Que se presenten los cuadros de calificación y evaluación de cada proveedor por evento, así como, la justificación razonada de la compra más alta en cada evento.
3. Que se implementen controles internos para evitar que se realice fraccionamiento en las distintas modalidades de compras, a través de una planificación oportuna y se desarrollen eventos de adquisición de acuerdo a las necesidades de la Fundación CONGUATE y cumplir con la transparencia y competitividad en las compras.

**Comentarios de los responsables**

En oficio FC-15-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE indica: “…5. Deficiencias en compras directas (mayores de Q. 25,000.00 y menores a Q 90,000.00) a. Fraccionamiento en compras. Se adjunta Oficio FC-19-2023. b. Falta de descripción de producto con criterio imparcial. Incumplimiento de las bases de cotización y especificaciones técnicas aprobadas, según convenio y adenda. Según adenda 1-2022 en la CLAUSULA CUARTA se describe la compra de un vehículo para la supervisión de obra y proyectos por un monto de cuatrocientos mil (Q. 400,000.00), no se describe compra de vehículo Pickup doble cabina se adjunta copia de adenda…”

En oficio FC-19-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE indica: “…se realizaron las compra de mobiliario de manera separada ya que el mobiliario en mención corresponde a oficinas administrativas, sala de reuniones y salones donde se impartirán clases.”

**Comentarios de auditoría**

De conformidad con el análisis efectuado a los comentarios e información presentada por la Fundación CONGUATE, se confirma la deficiencia, en virtud que los documentos presentados no la desvanecen, debido a lo siguiente: (a); (b) y (d) No presentó pruebas de descargo. (c) Las compras se realizaron dentro de un cuatrimestre, para el mismo proyecto, incumpliendo lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 61 del reglamento.

**Rubro de compra de vehículo tipo pickup doble cabina, con tracción en las cuatro ruedas, para la movilización del personal administrativo y Representante Legal, por un monto total de Q 400,000.00 (Cláusula tercera y cuarta de la adenda 01-2022)**

1. **Incumplimiento de las bases de cotización y especificaciones técnicas aprobadas, según convenio y adenda**

Con fecha 23 de diciembre de 2022, Fundación CONGUATE, crea el evento de cotización NOG 18875440 para la adquisición de un vehículo para uso en el área de campo de la Fundación CONGUATE, del cual, con fecha 28 de diciembre de 2022 se publican las bases de cotización aprobadas por la autoridad superior de la Fundación CONGUATE, que incluye las especificaciones técnicas del vehículo, que difiere de lo acordado en la adenda 01-2022, siendo las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Descripción** | **Según especificaciones****técnicas** | **Según adenda 01-2022** |
| Motor y transmisión | 5 puertas | Pickup doble cabina |
| Interior | Tercera fila de asientos 50/50 plegables al piso con 2 apoyacabezas | Pickup doble cabina |
| Exterior | Capacidad para 7 pasajeros | Pickup doble cabina |

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal en eventos futuros verifique que las especificaciones técnicas, coincidan con lo establecido en el convenio y adenda aprobados, para evitar incumplimiento al momento de realizar las distintas adquisiciones.

**Comentarios de los responsables**

En oficio FC-15-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE indica: “…b. Falta de descripción de producto con criterio imparcial. Incumplimiento de las bases de cotización y especificaciones técnicas aprobadas, según convenio y adenda. Según adenda 1-2022 en la CLAUSULA CUARTA se describe la compra de un vehículo para la supervisión de obra y proyectos por un monto de cuatrocientos mil (Q. 400,000.00). No se describe compra de vehículo Pickup doble cabina se adjunta copia de adenda…”

**Comentarios de auditoría**

De conformidad con el análisis efectuado a los comentarios e información presentada por la Fundación CONGUATE, se confirma la deficiencia, en virtud que los documentos presentados no la desvanecen, debido a que la **CLAUSULA TERCERA Modificación a las condiciones de otorgamiento y uso** de la adenda 01-2022, indica: “…se amplían las condiciones de otorgamiento y uso indicadas en las clausula quinta del referido convenio, quedando de la siguiente manera: … así mismo, para la compra de un vehículo tipo pickup doble cabina, con tracción en las cuatro ruedas, para la movilización de personal administrativo y representante legal hacia el área de trabajo en mención y demás proyectos que ha ejecutado y ejecutará la Fundación CONGUATE.”

1. **Incumplimiento en otorgar ocho (8) días para la presentación de ofertas por parte de proveedores y declarar el evento desierto para realizar la compra directa del vehículo**

Se constató que con fecha 11 de enero de 2023, la junta de cotización suscribió el acta número 01-2023, en la cual indican que no se presentaron ofertas, por lo que se traslada el expediente a la Autoridad Administrativa Superior de la Fundación CONGUATE, para que resuelva según lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones, sin embargo, la Fundación CONGUATE no presentó documentos donde realizó la extensión de ocho días plazo para recibir ofertas y/o declarar el evento desierto y realizar la compra directa del vehículo.

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal en eventos futuros, que se realicen los procesos de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, para evitar incumplimiento en las distintas adquisiciones.

**Comentarios de los responsables**

La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, a quien se le notificó a través de oficio No. UDAI-001-2023, de fecha 25 de abril de 2023, no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma la deficiencia, en virtud que no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

1. **Compra de vehículo no autorizada por el monto total de Q. 397,999.99**

Se constató que la Fundación CONGUATE con fecha 28 de febrero de 2023, presentó la factura Serie 0A6FF278 número 428363482, del vehículo con las características siguientes:

Santa Fe GLS 2.5L 4x4 T/A GAS; marca: Hyundai; modelo: 2023; tipo del vehículo: camioneta; combustible: gasolina; capacidad asientos: 7; color: negro D; No. Puertas: 5; No. Ejes: 2; cilindros: 4; c.c.: 2,500; línea: Santa Fe; chasis-vin: KMHS381KDPU462425; motor: G4KM NA389753; tonelaje, por valor de Q 361,694.83, incumpliendo con lo establecido en el convenio 04-2022 y adenda 01-2022, que indica: **“…compra de un vehículo tipo pickup doble cabina…”**

Además, en la misma factura se incluyen los siguientes gastos: Servi Q Contratos por Q 30,343.90; gastos de operación Q 784.00; polarizado camioneta u tonalidad oscura Q 1,040.01; polarizado windshield tonalidad media Q 455.00; alfombras de hule negras swissdrive 4ps Q 393.25: y estribos de puntos B051612 por Q 3,289.00; gastos que no están incluidos en el convenio 04-2022 y adenda 01-2022.

Las bases aprobadas en el numeral 4. Precios unitarios y totales, indica: **“el precio será fijo e invariable y debe contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran... se debe incluir en el precio, todos los costos que se estimen convenientes** para concluir satisfactoriamente la ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO PARA USO EN EL ÁREA DE CAMPO DE LA FUNDACION CONGUATE. **La Fundación, no reconocerá ninguna otra cantidad que no esté establecida en el precio.”**

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal de la Fundación CONGUATE, presente los documentos que justifican la compra del vehículo no autorizado según convenio 04-2022 y adenda 01-2022, derivado a que existen inconsistencias en la especificaciones técnicas, presentación de ofertas y características de la camioneta 4x4, siendo lo autorizado en adenda un vehículo tipo pickup doble cabina.

**Comentarios de los responsables**

La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, a quien se le notificó a través de oficio No. UDAI-001-2023, de fecha 25 de abril de 2023, no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

**Comentarios de auditoría**

De conformidad con el análisis efectuado a los comentarios indicados por la Fundación CONGUATE, se confirma la deficiencia, en virtud que no presentó pruebas de descargo.

**La Fundación CONGUATE, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas (cláusula sexta de convenio 04-2022)**

1. **Presentación extemporánea de cajas fiscales**

Se constató que la Fundación CONGUATE, en varios meses presentó las cajas fiscales después de los 5 días hábiles que establece la normativa legal vigente. (Ver anexo 10)

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal verifique el cumplimiento de la presentación de las cajas fiscales en el tiempo establecido por la Contraloría General de Cuentas, para evitar posibles sanciones.

**Comentarios de los responsables**

En oficio FC-15-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE indica: “…6. Presentación extemporánea de cajas fiscales. Presentación de cajas fiscales mes de febrero se presentó extemporánea por cambio de autoridades y actualización de cuentadancia.”

**Comentarios de auditoría**

De conformidad con el análisis efectuado a los comentarios e información presentada por la Fundación CONGUATE, se confirma la deficiencia, en virtud que los documentos presentados no la desvanecen, debido a que el cambio de autoridades no es causa para presentar de forma extemporánea la caja fiscal de febrero de 2022, además, no se presentó pruebas de descargo que lo justifiquen, así como, a la presentación extemporánea al mes de junio y diciembre de 2022.

**Obligaciones de la Fundación CONGUATE (cláusula décima convenio 04-2022)**

1. **La Fundación CONGUATE incumplió las siguientes obligaciones:**
2. **Falta de presentación de informes trimestrales**

Se constató que la Fundación CONGUATE, no presentó los informes narrativos- financieros trimestrales al Departamento Financiero de la DIDEDUC Guatemala Norte, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

1. **Falta de presentación de informes de avance físico y financiero**

Se constató que la Fundación CONGUATE no presentó los informes de avance físico y financiero de los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como tampoco entregó las copias a la Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas y Congreso de la República de los informes de enero a diciembre de 2022.

1. **Falta de presentación de Plan Anual de Compras en el portal de GUATECOMPRAS**

Se verificó en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, que la Fundación CONGUATE, tiene habilitada dos unidades de compras (Compras Fundación CONGUATE y Fundación CONGUATE) y que durante el año 2022 no presentaron el Plan Anual de Compras.

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal realice lo siguiente: sin excepción alguna presente los informes narrativos-financieros trimestrales, informes de avance físico y financiero pendientes del mes de noviembre y diciembre de 2022 de acuerdo a lo establecido en el convenio, además, que en cada año fiscal se presente el Plan Anual de Compras en el portal de GUATECOMPRAS de acuerdo a la legislación vigente.

**Comentarios de los responsables**

La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, a quien se le notificó a través de oficio No. UDAI-001-2023, de fecha 25 de abril de 2023, no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma la deficiencia, en virtud que no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

1. **Falta de manual de procedimientos para adquisiciones de la Fundación CONGUATE**

La Fundación CONGUATE no presentó manual de procedimientos aprobado por la autoridad administrativa superior, para realizar las adquisiciones en las distintas modalidades descritas en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal elabore un manual de procedimientos para la contratación de servicios técnicos y profesionales y para las distintas modalidades de compras y eventos de adquisición, el mismo debe contener todos los requerimientos legales, procesos de evaluación de proveedores, determinar los requisitos para suscribir y aprobar (contratos y eventos), los plazos establecidos para publicar en Guatecompras, dicho manual debe ser aprobado por la máxima autoridad de la Fundación CONGUATE y actualizarlo.

**Comentarios de los responsables**

La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, a quien se le notificó a través de oficio No. UDAI-001-2023, de fecha 25 de abril de 2023, no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma la deficiencia, en virtud que no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

**Construcción de escuela de emprendimiento y talleres de capacitación, monto total de Q 4,000,000.00 (cláusula cuarta y quinta del convenio 04-2022 y cláusula tercera y cuarta de la adenda 01-2022)**

1. **Incumplimiento en presentar información por parte de la Fundación CONGUATE, para que la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Educación realizara la consultoría**

Con fecha 24 de febrero de 2023, la licenciada Julia Victoria Monzón Pérez, Directora de la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, del Ministerio de Educación, con oficio O-DIDAI-211- 2023, solicitó a la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas de Lungo, Presidente y Representante Legal de Fundación CONGUATE, documentos legítimos que respaldan el gasto por la construcción de la escuela y talleres de capacitación de acuerdo a la asignación especial por Q.4,000,000.00

Con oficio FC-07-2023, de fecha 01 de marzo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas de Lungo, Presidente y Representante Legal de Fundación CONGUATE, presenta copia del informe narrativo anual, en el que se anexa listado con el detalle de la ejecución de la construcción de la escuela y talleres (descripción del bien o servicio, cantidad, monto y datos de la factura) que asciende a la cantidad de Q 4,041,937.45, además, solicitó prórroga de 8 días hábiles para entregar la información que respalda el gasto de ejecución de la construcción de la escuela y talleres, evidencia de las publicaciones de las compras, contrataciones y adquisiciones en Guatecompras y listado de existencias en almacén.

Con oficio O-DIDAI-243-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, la licenciada Julia Victoria Monzón Pérez, indicó a la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas de Lungo, como fecha límite para presentar la información requerida el 09 de marzo de 2023.

Con oficio FC-08-2023, de fecha 09 de marzo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas de Lungo, solicita se otorgue prórroga para el 24 de marzo de 2023, a efecto poder entregar la información pendiente solicitada en el oficio O-DIDAI-211-2023.

Con oficio O-DIDAI-270-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, la licenciada Julia Victoria Monzón Pérez, otorga la prórroga solicitada por la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas de Lungo.

Derivado de lo anterior, a pesar de las prórrogas otorgadas a la Fundación CONGUATE a través de la licenciada Suhelen Carlina Hurtarte Rivas de Lungo, no presentaron la información solicitada para verificar el gasto de Q 4,041,937.45, por construcción de la escuela y talleres de capacitación.

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal en futuras fiscalizaciones presente a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, toda la información necesaria para realizar los trabajos asignados al personal o funcionario público, en cumplimiento a lo indicado en el acuerdo A-070-2021 aprobado por el Contralor General de Cuentas, Ordenanza de Auditoría Gubernamental, capítulo III numeral 9.

**Comentarios de los responsables**

La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, a quien se le notificó a través de oficio No. UDAI-001-2023, de fecha 25 de abril de 2023, no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma la deficiencia, en virtud que únicamente se obtuvo un listado y no documentos de soporte que evidencie la adecuada ejecución de la asignación especial y que no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

1. **Ejecución de asignación especial para construcción de escuela y talleres, difiere a lo establecido en convenio No. 04-2022 y Adenda 01-2022 y normativa legal**

La Fundación CONGUATE, según listado proporcionado en el oficio FC-07-2023, de fecha 01 de marzo de 2023, realizó compras por Q.4,041,937.45, de los cuales incluye materiales de construcción, alquiler de excavadora y retroexcavadora, adquisición de pipas de agua, servicios de corte y carga para planta de tratamiento, renta de camiones, servicios de adoquinado ingreso a Instituto San Julián y remozamiento de aplicación y suministro de pintura en la fachada y cancha deportiva del Instituto de Educación Básica; entre otros servicios que no corresponde a lo indicado en el Convenio 04-2022 y adenda 01-2022; es decir, que se convino la construcción de escuela y talleres de capacitación y equipamiento y construcción de oficinas administrativas, por Q4,000,000.00; y no compras aisladas o parciales de materiales y servicios para construcción, en modalidad de compras de baja cuantía y directas (fraccionamiento en compras); evadiendo la modalidad de adquisición de Licitación, según artículo No. 17 de la Ley de Contrataciones del Estado. (Ver anexo 12)

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal presente los documentos que autoricen los trabajos realizados al Instituto de San Julián, documentación que indique las razones por las que se compró materiales de construcción a través de fraccionamiento, además, presentar las hojas de trabajo con la ejecución y avances físicos y financieros de la obra por reglones de trabajo durante el año 2022, que evidencie el monto invertido en la construcción.

**Comentarios de los responsables**

La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, a quien se le notificó a través de oficio No. UDAI-001-2023, de fecha 25 de abril de 2023, no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma la deficiencia, en virtud de que no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

1. **Falta de publicación de información en GUATECOMPRAS**

De la verificación de adquisiciones realizadas por la Fundación CONGUATE durante el año 2022 relacionado con la construcción de la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación, se identificó que, de 158 eventos de baja cuantía, 143 no se publicaron en el portal de GUATECOMPRAS por el valor de Q 3,243,275.75. (Ver anexo 13)

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal, cumpla con la transparencia en el portal de Guatecompras y de acuerdo al anexo 13, se publiquen los eventos de baja cuantía, así como, implementar controles internos para verificar el cumplimiento permanente y oportuno de la publicación de eventos de adquisición.

**Comentarios de los responsables**

La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, a quien se le notificó a través de oficio No. UDAI-001-2023, de fecha 25 de abril de 2023, no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma la deficiencia, en virtud que no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

1. **Deficiente publicación de documentos en GUATECOMPRAS por adquisiciones de baja cuantía (Menores a Q 25,000.00)**

La Fundación CONGUATE reportó en Guatecompras, adquisiciones de baja cuantía para la construcción de la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación por el total de Q 3,508,762.75 de las cuales Q 265,487.00 corresponde a quince (15) eventos publicados en el portal de GUATECOMPRAS, de los que se constató que en 14 eventos no se publicó la requisición u orden de compra y en 3 eventos no se publicó la factura de la compra o servicio adquirido. (Ver anexo 14)

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal revise todas las compras de baja cuantía por la construcción de la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación y se publiquen en Guatecompras la requisición u orden de compra y facturas pendientes, para cumplir con la transparencia de las compras y del portal.

**Comentarios de los responsables**

La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, a quien se le notificó a través de oficio No. UDAI-001-2023, de fecha 25 de abril de 2023, no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma la deficiencia, en virtud que no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

1. **Incumplimiento del objeto de la asignación presupuestaria especial según convenio No. 04-2022**

El convenio de pago de asignación presupuestaria especial 04-2022, fue suscrito para “implementar proyecto de construcción y equipamiento de la escuela de emprendimiento y un centro de capacitación ubicada en la Colonia San Julián, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala”, y la cláusula **CUARTA: Objeto del convenio**, establece: “El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de siete millones de quetzales exactos (Q 7,000,000.00)”, por lo anterior, se realizó visita física al proyecto el 20 de abril de 2023, ubicado en la Colonia San Julián, a través de un recorrido documentado con fotografías, se constató que la construcción de la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación, a la presente fecha carece de avance o finalización del proyecto, de acuerdo al aporte otorgado por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC Guatemala Norte.

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal presente las hojas de trabajo con la ejecución y avances físicos y financieros de la obra por reglones de trabajo durante el año 2022, que evidencia el monto invertido en la construcción.

**Comentarios de los responsables**

La Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, a quien se le notificó a través de oficio No. UDAI-001-2023, de fecha 25 de abril de 2023, no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma la deficiencia, en virtud que no presentó comentarios ni pruebas de descargo.

1. **Incumplimiento en presentación de finiquito**

La cláusula **DECIMA SEGUNDA según convenio No. 04-2022:** Causas para la terminación del convenio. Establece: “…Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.” dichos finiquitos fueron solicitados a la DIDEDUC Guatemala Norte, sin embargo, no fueron presentados.

**Recomendación**

Que la Presidente y Representante Legal en conjunto con la Directora Departamental de la DIDEDUC Guatemala Norte, luego de verificar el cumplimiento de las cláusulas del convenio 04-20222 y adenda 01-2022, se otorguen finiquito de forma recíproca a satisfacción de ambas partes.

**Comentarios de los responsables**

En oficio FC-15-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE indica: “…8. Incumplimiento en presentación de finiquito. Se adjunta FINIQUITO No. 001-2023 extendido el veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés por parte del Jefe del Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte.”

**Comentarios de auditoría**

De conformidad con el análisis efectuado a los comentarios e información presentada por la Fundación CONGUATE, se confirma la deficiencia, en virtud que los documentos presentados no la desvanecen, debido a que el finiquito otorgado por la DIDEDUC Guatemala Norte (firman autoridades) indica que cumplió con la documentación requerida para efectuar la transferencia de fondos de conformidad al convenio de Subvención Económica No. 04-2022 de fecha 05 de abril de 2022, sin embargo, no liquida las obligaciones respectivas de forma recíproca entre ambas partes al finalizar el convenio.

**DEFICIENCIAS DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE**

1. **Deficiencias en la elaboración del convenio 04-2022 y adenda 01-2022**

De la consultoría realizada al convenio 04-2022 y adenda 01-2022, suscrito entre la Fundación CONGUATE y la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, se identificaron las siguientes deficiencias:

* El convenio no indica si los fondos destinados serán para funcionamiento o inversión de la Fundación CONGUATE.
* El convenio no indica que al final del ejercicio fiscal los saldos no utilizados de los fondos transferidos deben depositarse al fondo común.
* El convenio no indica la propiedad de los activos fijos (mobiliario y vehículo), construcción del bien inmueble (escuela de emprendimiento y talleres de capacitación), que se adquieren a través de los aportes económicos otorgados por el Ministerio de Educación, además, para la construcción del bien inmueble, no indica información registral del predio en el cual se realizaría el proyecto.
* El anteproyecto de ejecución presupuestaria presentado por la Fundación CONGUATE no tiene detalle del equipo a adquirir y costos aproximados, así como, un plan que describa y detalle los costos de la construcción de la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación, para que se pueda evaluar y monitorear su ejecución.
* En adenda 01-2022, cláusula tercera, último párrafo, se estableció que: “…dichos remanentes podrán ser utilizados para la adquisición de equipo y mobiliario de oficina para la Dirección Administrativa de la escuela de Emprendimiento y talleres de capacitación”, determinando que no se estableció la ejecución de la asignación con criterios de transparencia y calidad del gasto.
* Fechas inoportunas en la elaboración de adenda, fue elaborada el once de octubre de 2022 y aprobada según Acuerdo Ministerial 3987-2022 el 08 de diciembre de 2022 y notificada a la Fundación CONGUATE el 16/12/2022.

**Recomendación**

Que la Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, gire instrucciones por escrito a la Subdirectora de Fortalecimiento de Comunidad Educativa, que realice y verifique lo siguiente:

1. Previo a elaborar y suscribir convenios de asignación presupuestaria especial, se conforme una mesa técnica, en la cual participe personal de la Subdirección Administrativa Financiera, Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, Asesoría Jurídica, Subdirección Técnica Pedagógica y los profesionales que considere necesarios, según el objetivo por el que se realizará el desembolso y las actividades que desarrollará la Organización no Gubernamental, a través del proyecto.
2. Solicite el apoyo de la Asesoría Jurídica de la DIDEDUC Guatemala Norte, para que se incluyan en los convenios, lo relacionado con las leyes, reglamentos y acuerdos ministeriales y modificaciones vigentes, que rigen el actuar y ejecutar de las subvenciones y ONG´s.
3. Que se incluyan en las cláusulas del convenio: la temporalidad de la ejecución de los recursos, así como, realizar reintegros al fondo común al no ejecutar el 100% de los aportes económicos al 31 de diciembre del año fiscal. (verificando el cumplimiento del mismo)
4. Que de emitir adendas, éstas se realicen de manera oportuna, que se documenten las razones extraordinarias que originaron la modificación, que se establezcan medidas de control y fiscalización.
5. Velar y garantizar porque la naturaleza del objeto y cláusulas del convenio y los mecanismos de evaluación se adapten de manera correcta al objeto de la asignación presupuestaria especial y desembolsos a realizar.

**Comentarios de los responsables**

Con oficio No. 358/2023DDEGN, de fecha 03 de mayo de 2023, la licenciada Karla Ninet Gómez Castro, Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, indica: “…Respuesta a deficiencia No. 1. La naturaleza del convenio 04-2022 por sus características es una asignación especial, por lo que ante la falta de un instructivo especifico que estableciera lineamientos claros y concretos para este tipo de convenio, fueron considerados los lineamientos generales para otorgar subvenciones a instituciones educativas legalmente constituidas que prestan servicios educativos privados gratuitos establecidos en el instructivo PARA-INS-18 versión 3.

Con fecha 25 de julio de 2022 fue publicado dentro del proceso de gestión financiera el instructivo FIN-INS-17 versión 1 “Lineamientos para transferir subvención a ONG´s y/o fundaciones que tienen asignación especial según el decreto que aprueba el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponde”.

Derivado de lo anterior, en el proceso de preparación del citado convenio no se contaba con lineamientos específicos para su elaboración. Sin embargo, tanto el proyecto de convenio como el acuerdo ministerial fueron objeto de revisión en la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- y la Dirección de Asesoría Jurídica -DIAJ- de conformidad a la ruta establecida para el otorgamiento de subvenciones. Y de dichas revisiones por parte de ambas direcciones no se obtuvo en su momento observaciones y/o correcciones al documento, lo cual nos dio la certeza de que el modelo del convenio presentado cumplía con los lineamientos pertinentes.”

**Comentarios de auditoría**

De conformidad con el análisis efectuado a los comentarios e información presentada por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, se confirma la deficiencia, en virtud que los documentos presentados revelan que al momento de conformar el expediente y elaborar el convenio, no se contaba con el instructivo para asignación especial, sin embargo, existen leyes y reglamentos complementarios vigentes, que a través de Asesoría Jurídica de la DIDEDUC y/o del Ministerio de Educación, se pudo haber considerado previo a suscribir el convenio.

1. **Deficiencias en la ejecución del convenio 04-2022 y adenda 01-2022**

De la consultoría realizada al convenio 04-2022 y adenda 01-2022, suscrito entre la Fundación CONGUATE y la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, se identificaron las siguientes deficiencias:

* El convenio de pago de asignación presupuestaria especial 04-2022, fue suscrito para “implementar proyecto de construcción y equipamiento de la escuela de emprendimiento y un centro de capacitación ubicada en la Colonia San Julián, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala”, y la cláusula **CUARTA: Objeto del convenio**, establece: “El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de siete millones de quetzales exactos (Q 7,000,000.00)”, Observándose que no existe vinculación entre lo descrito en párrafo introductorio y las clausulas suscritas, se realizó visita física al proyecto el 20 de abril de 2023, ubicado en la Colonia San Julián, a través de recorrido documentado con fotografías y se constató que la construcción de la escuela de emprendimiento y talleres de capacitación, a la presente fecha carece de avance físico y por ende finalización del proyecto, de acuerdo al aporte otorgado por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC Guatemala Norte.
* La cláusula **DECIMA SEGUNDA:** Causas para la terminación del convenio. establece: “…Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes, dichos finiquitos fueron solicitados a la DIDEDUC Guatemala Norte, sin embargo, no fueron presentados.
* Incumplimiento del artículo No. 3 del Acuerdo Ministerial Número 1289-2022 (aprobación de convenio No. 04-2022) y Acuerdo Ministerial Número 3987-2022, por parte de los responsables de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, al no verificar el fiel cumplimiento del convenio y adenda, ajustado a derecho todos los compromisos y obligaciones.

**Recomendación**

Que la Directora Departamental de Educación de Guatemala Norte, gire instrucciones por escrito a la Subdirectora de Fortalecimiento de Comunidad Educativa, que realice lo siguiente:

1. Para los convenios de asignación especial, se realice visitas periódicas, que permitan garantizar la ejecución presupuestaria transparente y con calidad del gasto; que las verificaciones sean administrativas y técnicas al lugar donde se realice el proyecto (cuando aplique), además, solicitar a la(s) ONG(s) o Fundación(es) el avances físico y financiero del proyecto de acuerdo al desembolso, actividades, objeto del convenio, anteproyecto del presupuesto, convenidos por el Ministerio de Educación, informando el resultado al final de cada visita a la máxima autoridad de la DIDEDUC de Guatemala Norte y proporcionando las recomendaciones que en ley ameriten.
2. Que la Presidente y Representante Legal de la Fundación CONGUATE en conjunto con la Directora Departamental de la DIDEDUC Guatemala Norte, verifiquen el cumplimiento de las cláusulas del convenio 04-2022 y adenda 01-2022, en los siguientes cinco días de haber sido notificado el presente informe; se otorguen si corresponde el finiquito de forma recíproca a satisfacción de ambas partes o bien la Directora Departamental de Educación de Guatemala Norte, efectué las acciones legales que en derecho corresponden, por incumplimiento de la obligación convenida.
3. Solicitar a las autoridades de las Direcciones del Ministerio de Educación, la revisión y actualización de los instructivos y formularios para transferir subvención a ONG´s y/o Fundaciones con asignación presupuestaria especial, así como, incluir a la solicitud las mejoras que consideren necesarias para mejorar el control interno y externo de la DIDEDUC.

**Comentarios de los responsables**

Con oficio No. 358/2023DDEGN, de fecha 03 de mayo de 2023, la licenciada Karla Ninet Gómez Castro, Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, indica: “…Respuesta a deficiencia No. 2. Se reitera que en la fecha de emisión del convenio 04-2022 no se contaba con un modelo oficial para realizar este tipo de convenios con asignación especial. Por lo que, fueron considerados los lineamientos generales para otorgar subvenciones a instituciones educativas legalmente constituidas que prestan servicios privados gratuitos establecidas en el instructivo PARA-INS-18 versión 3, y según dicho instructivo en la literal C.5 Monitoreo y seguimiento a instituciones educativas legalmente constituidas que prestan servicios educativos privados gratuitos, especifican en la actividad No. 1 que se deben programar 2 visitas anuales para realizar monitoreo y seguimientos a las instituciones subvencionadas.

En cumplimiento de lo anteriormente descrito y en lo detallado en la cláusula novena del convenio 04-2022, en las fechas del 08 de julio y 02 de diciembre del año 2022 se realizaron dichas visitas de supervisión y monitoreo a la Fundación CONGUATE por parte de la subdirección de fortalecimiento a la comunidad educativa en la verificación de la gratuidad, subdirección técnico pedagógica en el desarrollo del proyecto educativo, subdirección administrativa financiera en la correcta utilización de los recursos financieros asignados a la Fundación CONGUATE y por parte de Dirección. Se adjuntan copias de las actas de las visitas mencionadas.

Cabe mencionar que en las visitas de supervisión y monitoreo, profesionales de la Fundación CONGUATE, expusieron los inconvenientes que surgieron en el avance de la obra física; siendo el principal de ellos la resistencia que se tuvo por parte de la comunidad en el otorgamiento del terreno designado por la municipalidad de Chinautla, específicamente del grupo de Alfareras Artesanas de la comunidad Poqomam, como queda evidenciado en las actas antes mencionadas y en la evidencia fotográfica que se anexa.

Se adjunta al presente informe copia del finiquito No. 001-2023 de fecha 27 de febrero del 2023 emitido por el departamento financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, correspondiente a la Fundación CONGUATE.”

**Comentarios de auditoría**

De conformidad con el análisis efectuado a los comentarios e información presentada por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, se confirma la deficiencia, en virtud que realizaron dos visitas de gabinete a las oficinas de la Fundación CONGUATE y no se verificó el avance físico y financiero del convenio, visita de campo al lugar del proyecto, adicionalmente, al realizar la segunda visita ya estaba aprobado el instructivo FIN-INS-17 versión 1 “Lineamientos para transferir subvención a ONG´s y/o fundaciones que tienen asignación especial. Además, el finiquito presentado por la DIDEDUC Guatemala Norte (firman autoridades) indica que cumplió con la documentación requerida para efectuar la transferencia de fondos de conformidad al convenio de Subvención Económica No. 04-2022 de fecha 05 de abril de 2022, sin embargo, no liquida las obligaciones respectivas de forma recíproca entre ambas partes al finalizar el convenio.

**OTROS COMENTARIOS DE AUDITORÍA**

En la ejecución de la consultoría se determinó la siguiente deficiencia y fue desvanecida de la forma siguiente:

**Intereses bancarios (cláusula octava convenio 04-2022)**

**Intereses bancarios pendiente de reintegrar e incumplimiento de reintegros mensuales**

De la verificación de las cajas fiscales, estados de cuenta y conciliaciones bancarias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentadas por la Fundación CONGUATE, se constató que no se realizó el reintegro de Q 0.60 correspondiente al mes de agosto de 2022, adicionalmente, los intereses correspondientes al mes de enero de 2022 por Q 3.66, se realizaron hasta mayo de 2022. (Ver anexo 11)

**Comentarios de los responsables**

En oficio FC-15-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, la licenciada Suhelen Carolina Hurtarte Rivas, Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación CONGUATE indica: “…7. Intereses bancarios pendiente de reintegrar y reintegros fuera de tiempo. El reintegro de los intereses del mes de enero del año 2022 se realizó hasta el mes de mayo por registro de firmas de Representante Legal en la cuenta bancaria donde se acrediten los fondos, se adjunta boleta de reintegro por Q. 0.60 correspondiente al mes de agosto de 2022.”

**Comentarios de auditoría**

De conformidad con el análisis efectuado a los comentarios e información presentada por la Fundación CONGUATE, se desvanece la deficiencia, en virtud que se realizó el reintegro al fondo común por Q 0.60, según boleta No. 113291 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, de fecha 02 de mayo de 2023.

**CONCLUSIONES DE AUDITORÍA**

La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, de la ejecución presupuestaria de la asignación especial realizada a través de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte a la Fundación CONGUATE, por el monto de Q.7,000,000.00, según convenio No. 04-2022 de fecha 05 de abril de 2022, aprobado según Acuerdo Ministerial 289-2022 de fecha 21 de abril de 2022 y Adenda No. 1-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, concluye que por no haber tenido a disposición la información y documentos que permitieran la evaluación del rubro de construcción de escuela y talleres de capacitación y las deficiencias detectadas antes indicadas y notificadas; la asignación especial no se ejecutó de conformidad a las cláusulas del convenio No. 04-2022 y Adenda 1-2022.

La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, debe dar seguimiento y acompañamiento a la Fundación CONGUATE para que cumpla con las recomendaciones del presente informe, además, debe evaluar si para las deficiencias Nos.: 6, 9 y 14 corresponde solicitar reintegro al fondo común, por adjudicar compras directas a proveedores con oferta más alta, por la compra del vehículo no establecido en adenda y por comprar de materiales de construcción no indicados en convenio y adenda, por lo que deberá realizar las acciones que en material legal correspondan.



**ANEXOS**





































